

# Alcance Digital N° 100 a La Gaceta N° 234

## DIARIO OFICIAL

AÑO CXXXIII	San José, Costa Rica, martes 6 de diciembre del 2011	13 Páginas
-------------	--	------------

### PODER LEGISLATIVO

#### ACUERDOS

N° 35-11-12, 36-11-12, 37-11-12, 38-11-12, 39-11-12, 6481-11-12

### CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

#### LICITACIONES

#### GOBERNACIÓN Y POLICÍA

#### TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MIGRATORIO

CONTRATACIONES DIRECTAS 2011CD-000182-04800 Y 2011CD-000184-04800

#### Compra de equipo informático

# PODER LEGISLATIVO

## ACUERDOS

*No. 35-11-12*

### **EL DIRECTORIO LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

*De conformidad con la disposición adoptada en la Sesión Ordinaria  
No. 083-2011, celebrada por el Directorio Legislativo  
el 08 de noviembre de 2011.*

**SE ACUERDA:**

*Con base en el criterio vertido por el Departamento de Asesoría Legal  
mediante oficio As. Leg. 860-2011, avalar la siguiente*

#### **RESOLUCIÓN N° 1**

**Artículo 1°-** *De conformidad con lo dispuesto por la Ley 7495 del 03 de mayo de 1995, reformada mediante Ley N° 7757 del 10 de marzo de 1998, publicada en La Gaceta N° 72 del 15 de abril de 1998, expropiar a la sociedad Inmobiliaria Ángel de San José Sociedad Anónima, cédula Jurídica N° 3-101-209563, en calidad de propietario, representada su presidente por Luis Alberto Barahona Rivera, cédula N° 8-0066-0493, la totalidad del bien inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 000-149504-000, situado en el distrito 01 Carmen, cantón 01 San José de la provincia de San José, un área de terreno equivalente a doscientos veinte metros con noventa y cinco decímetros cuadrados, según plano catastrado N°. 1-27185-1957, cuya naturaleza es terreno con un teatro. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado: “construcción del edificio de la Asamblea Legislativa”*

**Artículo 2° -** *Dicha expropiación se requiere para la construcción del edificio de la Asamblea Legislativa, conforme las disposiciones legales citadas y la Declaratoria de interés público contenida en el Acuerdo del Directorio Legislativo adoptado mediante artículo N° 15 de la sesión ordinaria N° 065-2011 celebrada el 30 de junio de 2011, debidamente publicada mediante acuerdo N° 17-11-12, publicado en La Gaceta N° 153 del miércoles 10 de agosto de 2011.*

**Artículo 3°-** *La estimación del bien inmueble es de ₡246.291.225,00 (doscientos cuarenta y seis millones doscientos noventa y un mil doscientos veinticinco colones exactos), que corresponde al total de la suma a pagar de conformidad con el Avalúo Administrativo AV.ADM.SJ-N° 217-2011, expediente N° 5030, con fecha efectiva 28 de setiembre de 2011 y fecha de reporte 05 de octubre de 2011 del Área de Valoraciones Administrativas de la Administración Tributaria de San José del Ministerio de Hacienda, el cual no fue aceptado por el representante de la citada finca, según Oficio sin número de fecha de 26 de octubre del 2011 suscrito por Juan Carlos Castro Loría, apoderado especial administrativo de la sociedad de cita, por lo que procede la confección del presente Acuerdo Expropiatorio, según lo estipulado en el artículo 28 inciso a) de la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 03 de mayo de 1995 y sus reformas. Dicho inmueble no soporta gravámenes inscritos ante el Registro Público de la Propiedad.*

**Artículo 4°**- Comisionar y autorizar a la Procuraduría General de la República a efecto de que proceda a interponer el proceso especial de expropiación hasta su final ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, incluyendo la protocolización e inscripción registral del terreno expropiado, conforme lo establecido en la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 03 de mayo de 1995 y sus reformas.

Procédase a realizar el depósito correspondiente del monto total del avalúo, en la cuenta que el Juzgado Contencioso- Administrativo y Civil de Hacienda tenga dispuesta para tal efecto.

Publíquese el presente acuerdo, en el diario oficial La Gaceta.

Dado en la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.- San José, a las diez y treinta horas del día ocho del mes de noviembre del dos mil once.

**ACUERDO FIRME.**

*Juan Carlos Mendoza García*  
**Presidente**

*José Roberto Rodríguez Quesada*  
**Primer Secretario**

*Martín Monestel Contreras*  
**Segundo Secretario**

1 vez.—O. C. N° 21388.—Solicitud N° 43946.—C-34220.—(IN2011092652).

**No. 36-11-12**

**EL DIRECTORIO LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

***De conformidad con la disposición adoptada en la sesión ordinaria  
N° 083-2011, celebrada por el Directorio Legislativo  
el 8 de noviembre de 2011.***

**SE ACUERDA:**

***Con base en el criterio vertido por el Departamento de Asesoría Legal  
mediante oficio As. Leg. 860-2011, avalar la siguiente***

**RESOLUCIÓN N° 2**

**Artículo 1°-** *De conformidad con lo dispuesto por la Ley 7495 del 03 de mayo de 1995, reformada mediante Ley N° 7757 del 10 de marzo de 1998, publicada en La Gaceta N° 72 del 15 de abril de 1998, expropiar a la sociedad Cuesta de Moras Sociedad Anónima, cédula Jurídica N° 3-101-013130, en calidad de propietario, representada por su presidente José Antonio Pinto López, cédula N° 1-0366-0823, la totalidad del bien inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 000-191643-000, situado en el distrito 01 Carmen, cantón 01 San José de la provincia de San José, un área de terreno equivalente a cuatrocientos doce metros con once decímetros cuadrados, según plano catastrado N°. 1-9048-1969, cuya naturaleza es terreno para construir con dos casas. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado: “construcción del edificio de la Asamblea Legislativa”*

**Artículo 2°-** *Dicha expropiación se requiere para la construcción del edificio de la Asamblea Legislativa, conforme las disposiciones legales citadas y la Declaratoria de interés público contenida en el Acuerdo del Directorio Legislativo adoptado mediante artículo N° 15 de la sesión ordinaria N° 065-2011 celebrada el 30 de junio de 2011, debidamente publicada mediante acuerdo N° 17-11-12, publicado en La Gaceta N° 153 del miércoles 10 de agosto de 2011.*

**Artículo 3°-** *La estimación del bien inmueble es de ¢ 497.083.700,00 (cuatrocientos noventa y siete millones ochenta y tres mil setecientos colones exactos), que corresponde al total de la suma a pagar de conformidad con el Avalúo Administrativo AV.ADM.SJ-N0 228-2011, expediente N° 5030, con fecha efectiva 03 de octubre de 2011 y fecha de reporte 14 de octubre de 2011, del Área de Valoraciones Administrativas de la Administración Tributaria de San José del Ministerio de Hacienda, el cual no fue aceptado por el representante de la citada finca, según Oficio sin número de fecha de 26 de octubre del 2011 suscrito por Juan Carlos Castro Loria, apoderado especial administrativo de la sociedad de cita, por lo que procede la confección del presente Acuerdo Expropiatorio, según lo estipulado en el artículo 28 inciso a) de la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 03 de mayo de 1995 y sus reformas. Dicho inmueble no soporta gravámenes inscritos ante el Registro Público de la Propiedad.*

**Artículo 4°-** *Comisionar y autorizar a la Procuraduría General de la República a efecto de que proceda a interponer el proceso especial de expropiación hasta su final ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, incluyendo la protocolización e inscripción registral del terreno expropiado, conforme lo establecido en la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 03 de mayo de 1995 y sus reformas.*

*Precédase a realizar el depósito correspondiente del monto total del avalúo, en la cuenta que el Juzgado Contencioso- Administrativo y Civil de Hacienda tenga dispuesta para tal efecto.*

*Publíquese el presente acuerdo, en el Diario Oficial La Gaceta.*

*Dado en la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.—San José, a las diez y treinta horas del día ocho del mes de noviembre del dos mil once.*

**ACUERDO FIRME.**

*Juan Carlos Mendoza García*  
**Presidente**

*José Roberto Rodríguez Quesada*  
**Primer Secretario**

*Martín Monestel Contreras*  
**Segundo Secretario**

1 vez.—O. C. N° 21388.—Solicitud N° 43946.—C-34220.—(IN2011092658).

**No. 37-11-12**

**EL DIRECTORIO LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

***De conformidad con la disposición adoptada en la Sesión Ordinaria  
No. 083-2011, celebrada por el Directorio Legislativo  
el 08 de noviembre de 2011.***

**SE ACUERDA:**

***Con base en el criterio vertido por el Departamento de Asesoría Legal  
mediante oficio As. Leg. 860-2011, avalar la siguiente***

**RESOLUCIÓN N° 3**

**Artículo 1°-** *De conformidad con lo dispuesto por la Ley 7495 del 03 de mayo de 1995, reformada mediante Ley N° 7757 del 10 de marzo de 1998, publicada en La Gaceta N° 72 del 15 de abril de 1998, expropiar a la sociedad Gijo Centroamericano Sociedad Anónima, cédula Jurídica N° 3-101-144352, en calidad de propietario, representada por su presidenta, Sandra Rucavado Tovar, cédula N° 1-331-181, la totalidad del bien inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 000-11050-000, situado en el distrito 01 Carmen, cantón 01 San José de la provincia de San José, un área de terreno equivalente a ciento treinta y dos metros con diecisiete decímetros cuadrados, según plano catastrado No. 1-19531-1975, cuya naturaleza es terreno con una casa. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado: “construcción del edificio de la Asamblea Legislativa”*

**Artículo 2° -** *Dicha expropiación se requiere para la construcción del edificio de la Asamblea Legislativa, conforme las disposiciones legales citadas y la Declaratoria de interés público contenida en el Acuerdo del Directorio Legislativo adoptado mediante artículo N° 15 de la sesión ordinaria N° 065-2011 celebrada el 30 de junio de 2011, debidamente publicada mediante acuerdo N° 17-11-12, publicado en La Gaceta N° 153 del miércoles 10 de agosto de 2011.*

**Artículo 3°-** *La estimación del bien inmueble es de ¢130.276.505,00 (ciento treinta millones doscientos setenta y seis mil quinientos cinco colones exactos), que corresponde al total de la suma a pagar de conformidad con el Avalúo Administrativo AV.ADM.SJ-N° 224-2011, expediente N° 5030, con fecha efectiva 03 de octubre 2011 y fecha de reporte 13 de octubre de 2011 del Área de Valoraciones Administrativas de la Administración Tributaria de San José del Ministerio de Hacienda, el cual no fue aceptado por el representante de la citada finca, según Oficio sin número de fecha de 26 de octubre del 2011 suscrito por Juan Carlos Castro Loría, apoderado especial administrativo de la sociedad de cita, por lo que procede la confección del presente Acuerdo Expropiatorio, según lo estipulado en el artículo 28 inciso a) de la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 03 de mayo de 1995 y sus reformas. Dicho inmueble no soporta gravámenes inscritos ante el Registro Público de la Propiedad.*

**Artículo 4°-** *Comisionar y autorizar a la Procuraduría General de la República a efecto de que proceda a interponer el proceso especial de expropiación hasta su final ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, incluyendo la protocolización e inscripción registral del terreno expropiado, conforme lo establecido en la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 03 de mayo de 1995 y sus reformas.*

*Procédase a realizar el depósito correspondiente del monto total del avalúo, en la cuenta que el Juzgado Contencioso- Administrativo y Civil de Hacienda tenga dispuesta para tal efecto.*

*Publíquese el presente acuerdo, en el diario oficial La Gaceta.*

*Dado en la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.- San José, a las diez y treinta horas del día ocho del mes de noviembre del dos mil once.*

**ACUERDO FIRME.**

*Juan Carlos Mendoza García*  
**Presidente**

*José Roberto Rodríguez Quesada*  
**Primer Secretario**

*Martín Monestel Contreras*  
**Segundo Secretario**

1 vez.—O. C. N° 21388.—Solicitud N° 43946.—C-34220.—(IN2011092654).

**No. 38-11-12**

**EL DIRECTORIO LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

***De conformidad con la disposición adoptada en la Sesión Ordinaria  
No. 083-2011, celebrada por el Directorio Legislativo  
el 08 de noviembre de 2011.***

**SE ACUERDA:**

***Con base en el criterio vertido por el Departamento de Asesoría Legal  
mediante oficio As. Leg. 860-2011, avalar la siguiente***

**RESOLUCIÓN N° 4**

**Artículo 1°-** *De conformidad con lo dispuesto por la Ley 7495 del 03 de mayo de 1995, reformada mediante Ley N° 7757 del 10 de marzo de 1998, publicada en La Gaceta N° 72 del 15 de abril de 1998, expropiar a la sociedad Hacienda Tinquín Sociedad Anónima, cédula Jurídica N° 3-101-053679, en calidad de propietario, representada por su presidente Daniel Yankelewitz Berger, cédula N° 1-0269-0430, la totalidad del bien inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 000-145935-000, situado en el distrito 01 Carmen, cantón 01 San José de la provincia de San José, un área de terreno equivalente a doscientos cincuenta y siete metros con setenta y nueve decímetros cuadrados, según plano catastrado N°. 1-934758-1990, cuya naturaleza es terreno baldío para construir. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado: “construcción del edificio de la Asamblea Legislativa”*

**Artículo 2° -** *Dicha expropiación se requiere para la construcción del edificio de la Asamblea Legislativa, conforme las disposiciones legales citadas y la Declaratoria de interés público contenida en el Acuerdo del Directorio Legislativo adoptado mediante artículo N° 15 de la sesión ordinaria N° 065-2011 celebrada el 30 de junio de 2011, debidamente publicada mediante acuerdo N° 17-11-12, publicado en La Gaceta N° 153 del miércoles 10 de agosto de 2011.*

**Artículo 3°-** *La estimación del bien inmueble es de ₡282.408.945,00 (doscientos ochenta y dos millones cuatrocientos ocho mil novecientos cuarenta y cinco colones exactos), que corresponde al total de la suma a pagar de conformidad con el Avalúo Administrativo AV.ADM.SJ-N° 225-2011, expediente N° 5030, con fecha efectiva 03 de octubre de 2011 y fecha de reporte 12 de octubre de 2011, del Área de Valoraciones Administrativas de la Administración Tributaria de San José del Ministerio de Hacienda, el cual no fue aceptado por el representante de la citada finca, según Oficio sin número de fecha de 26 de octubre del 2011 suscrito por Juan Carlos Castro Loría, apoderado especial administrativo de la sociedad de cita, por lo que procede la confección del presente Acuerdo Expropiatorio, según lo estipulado en el artículo 28 inciso a) de la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 03 de mayo de 1995 y sus reformas. Dicho inmueble no soporta gravámenes inscritos ante el Registro Público de la Propiedad.*

**Artículo 4°-** *Comisionar y autorizar a la Procuraduría General de la República a efecto de que proceda a interponer el proceso especial de expropiación hasta su final ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, incluyendo la protocolización e inscripción registral del terreno expropiado, conforme lo establecido en la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 03 de mayo de 1995 y sus reformas.*



*Procédase a realizar el depósito correspondiente del monto total del avalúo, en la cuenta que el Juzgado Contencioso- Administrativo y Civil de Hacienda tenga dispuesta para tal efecto.*

*Publíquese el presente acuerdo, en el diario oficial La Gaceta.*

*Dado en la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.- San José, a las diez y treinta horas del día ocho del mes de noviembre del dos mil once.*

**ACUERDO FIRME.**

*Juan Carlos Mendoza García*  
**Presidente**

*José Roberto Rodríguez Quesada*  
**Primer Secretario**

*Martín Monestel Contreras*  
**Segundo Secretario**

1 vez.—O. C. N° 21388.—Solicitud N° 43946.—C-34220.—(IN2011092656).

**No. 39-11-12**

**EL DIRECTORIO LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

***De conformidad con la disposición adoptada en la Sesión Ordinaria  
No. 084-2011, celebrada por el Directorio Legislativo  
el 17 de noviembre de 2011.***

**SE ACUERDA:**

***Con base en el criterio vertido por el Departamento de Asesoría Legal  
mediante oficio As. Leg. 873-2011, avalar la siguiente***

**RESOLUCIÓN N° 6**

**Artículo 1°-** *De conformidad con lo dispuesto por la Ley 7495 del 03 de mayo de 1995, reformada mediante Ley N° 7757 del 10 de marzo de 1998, publicada en La Gaceta N° 72 del 15 de abril de 1998, expropiar a la sociedad Productos Cristal Sociedad Anónima, cédula Jurídica N° 3-101-015878, en calidad de propietario, representada por su secretaria Flor de María Martínez Segura, cédula N° 3-0136-0084, la totalidad del bien inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 00061025-000, situado en el distrito 01 Carmen, cantón 01 San José de la provincia de San José, un área de terreno equivalente a ciento setenta y ocho metros con cuatro decímetros cuadrados, según plano catastrado N°. 1-376371-1980, cuya naturaleza es terreno para construir. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado: “construcción del edificio de la Asamblea Legislativa”*

**Artículo 2° -** *Dicha expropiación se requiere para la construcción del edificio de la Asamblea Legislativa, conforme las disposiciones legales citadas y la Declaratoria de interés público contenida en el Acuerdo del Directorio Legislativo adoptado mediante artículo N° 15 de la sesión ordinaria N° 065-2011 celebrada el 30 de junio de 2011, debidamente publicado mediante acuerdo N° 17-11-12, publicado en La Gaceta N° 153 del miércoles 10 de agosto de 2011.*

**Artículo 3°-** *La estimación del bien inmueble es de ₡234.420.216,00 (doscientos treinta y cuatro millones cuatrocientos veinte mil doscientos dieciséis colones exactos), que corresponde al total de la suma a pagar de conformidad con el Avalúo Administrativo AV.ADM.SJ-N° 227-2011, expediente N° 5030, con fecha efectiva 03 de octubre de 2011 y fecha de reporte 13 de octubre de 2011, del Área de Valoraciones Administrativas de la Administración Tributaria de San José del Ministerio de Hacienda, el cual no fue aceptado por la representante de la citada finca, según Oficio sin número, de fecha 07 de noviembre del 2011 suscrito por Flor de María Martínez Segura, secretaria y representante judicial y extrajudicial de la sociedad de cita, por lo que procede la confección del presente Acuerdo Expropiatorio, según lo estipulado en el artículo 28 inciso a) de la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 03 de mayo de 1995 y sus reformas. Dicho inmueble no soporta gravámenes inscritos ante el Registro Público de la Propiedad.*

**Artículo 4°-** *Comisionar y autorizar a la Procuraduría General de la República a efecto de que proceda a interponer el proceso especial de expropiación hasta su final ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, incluyendo la protocolización e inscripción registral del terreno expropiado, conforme lo establecido en la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 03 de mayo de 1995 y sus reformas.*

*Procédase a realizar el depósito correspondiente del monto total del avalúo, en la cuenta que el Juzgado Contencioso- Administrativo y Civil de Hacienda tenga dispuesta para tal efecto.*

*Publíquese el presente acuerdo, en el diario oficial La Gaceta.*

*Dado en la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.- San José, a las diez horas del día diecisiete del mes de noviembre del dos mil once.*

**ACUERDO FIRME.**

*Juan Carlos Mendoza García*  
**Presidente**

*José Roberto Rodríguez Quesada*  
**Primer Secretario**

*Martín Monestel Contreras*  
**Segundo Secretario**

1 vez.—O. C. N° 21388.—Solicitud N° 43947.—C-34220.—(IN2011092645).

**No. 6481-11-12**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**En sesión ordinaria No. 101, celebrada el 14 de noviembre de 2011 y  
en uso de las atribuciones que le confiere el  
inciso 5) del artículo 121 de la  
Constitución Política**

**ACUERDA:**

*Conceder permiso de ingreso, atraque, permanencia y desembarque en puertos Costarricenses, específicamente en el Puerto de Puntarenas para que el Buque Hospital de nombre “866 Arca de Paz” de la Fuerza Naval de la República Popular de China, con el propósito de desarrollar acciones de asistencia humanitaria, a fin de brindar apoyo médico, tanto dentro como fuera del barco, para el periodo comprendido entre el 23 al 30 de noviembre del año 2011.*

**Las características del buque son las siguientes:**

**Embarcación NO artillada**

*178 metros de largo*

*24 metros de ancho*

*35.5 metros de alto*

*Calado de plena carga 8.5 metros*

*Velocidad máxima 20 knots*

*300 camas*

*Personal a bordo 450 entre oficiales, médicos, marinos y tripulantes*

*01 helicóptero médico a bordo*

*Armas ligeras necesarias utilizadas por la tripulación para la autodefensa que en ningún momento serán llevadas a tierra firme.*

*Asamblea Legislativa.- San José, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once.  
**Publíquese,***

*Juan Carlos Mendoza García  
**Presidente***

*José Roberto Rodríguez Quesada  
**Primer Secretario***

*Martín Monestel Contreras  
**Segundo Secretario***

# **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

## **LICITACIONES**

### **GOBERNACIÓN Y POLICÍA**

#### **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MIGRATORIO**

CONTRATACIONES DIRECTAS 2011CD-000182-04800 Y 2011CD-000184-04800

#### **Compra de equipo informático**

El Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, invita a los potenciales oferentes a participar en las Contrataciones Directas 2011CD-000182-04800 y 2011CD-000184-04800, para la compra de equipo informático. Los carteles se encuentran disponibles en el Sistema Comprared 2.0. Fecha de apertura: 8 de diciembre del 2011.

San José, 2 de diciembre del 2011.—Lidiette Jiménez Arias, Jueza Presidenta.—1 vez.—O. C. N° 13366.—Solicitud N° 46260.—C-5480.—(IN2011094260).